

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1190

21 de Marzo de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **EDGAR TORRES PINZON**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS – 0966 del 09 de Marzo de 2017**

Persona a notificar: **EDGAR TORRES PINZON**

Dirección de notificación usuario: **MANZANA 7 CASA 19 BARRIO LINDARAJA**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 21 de Marzo de 2017

Señor

EDGAR TORRES PINZON

Presidente Junta de Acción Comunal Berrio Lindaraja II Y III Etapa

Manzana 7 Casa 19 Barrio Lindaraja

Teléfono: 3218528081

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 0966 de 09 de Marzo de 2017.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1190 correspondiente de la Resolución PQRDS – 0966 del 09 de Marzo de 2017 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 78138**".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 0966

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 78138

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDGAR TORRES PINZÓN** en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Lindaraja etapa II y III, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita sea revisada la facturación correspondiente al predio ubicado en LA **ETAPA 2 MANZANA 7 CASA 19 PISCINA URBANIZACION LINDARAJA, identificado con Matricula 78138**, dado que se han presentado inconsistencias en la toma de lecturas, así mismo solicita una revisión en el servicio de aseo.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: **MATRICULA 78138 "17/03/01 MEDIDOR MARCA ELSTER SERIE 1305477 LECTURA 1947 SURTE PISCINA DE LINDARAJA, CUENTA CON (1) LAVAMANOS (1) BAÑO Y (1) DUCHA"**
3. Que revisado en el sistema el historial de la Matricula 78138, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente con un (1) mes de mora por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un valor de \$115.119,00.
4. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matricula 78138, se observa que de la lectura tomada correctamente el día 26 de agosto de 2016 con 1805 a la lectura tomada el día 24 de Febrero de 2017 con 1943, el medidor ha registrado un consumo de 138 M3 y la Empresa ha facturado 284 M3 para dichos periodos, es decir se han facturado 146 M3 de más, así:

Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Descripción	Fecha toma de lectura
		Código	Descripción			
2017,	2,	33,	LECTURA	1943,	NORMAL	2017-02-24 00:00:00
2017,	1,	33,	LECTURA	1910,	NORMAL	2017-01-25 00:00:00
2016,	12,	33,	LECTURA	0,	DIRECTO	2016-12-26 00:00:00

2016,	11,	33,	LECTURA	1872,	NORMAL	2016-11-25 00:00:00
2016,	10,	33,	LECTURA	1859,	NORMAL	2016-10-25 00:00:00
2016,	9,	33,	LECTURA	0,	INACCESIBLE	2016-09-23 00:00:00
2016,	8,	33,	LECTURA	1805,	NORMAL	2016-08-26 00:00:00

5. Que dado lo anterior, se dispondrá el descuento de 146 M3 cobrados de más al predio identificado con Matricula 78138 en los periodos de agosto de 2016 a febrero de 2017.
6. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada al predio identificado con matricula 78138, no se evidencian fugas ni daños en las instalaciones internas del inmueble.
7. Que así mismo, se debe ordenar al área de facturación de la Entidad, realizar el ajuste de lecturas correspondiente al predio identificado con Matricula 78138, de acuerdo a los resultados de la visita practicada con una lectura 1947 al 01 de marzo de 2017.
8. Que de igual manera, se tomaran las acciones pertinentes con la Empresa contratista FRC, encargada de la toma de lecturas, a fin de que en adelante se continúen tomando correctamente las lecturas al medidor de agua instalado en el predio identificado con Matricula 78138 y se deje el correspondiente desprendible de lectura.
9. Que respecto de la prestación del servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 78138, se observa que dicho servicio se viene facturando como UNA (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL, esto de acuerdo a las características del inmueble, teniendo en cuenta que es la tarifa más baja para un inmueble de uso comercial.
10. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones del peticionario, Señor EDGAR TORRES PINZON, en el sentido de ordenar al área encargada de facturación de la Entidad, realizar el descuento de 146 M3 cobrados de más al predio identificado con Matricula 78138 en los periodos de agosto de 2016 a febrero de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al área encargada de facturación de la Entidad, realizar el ajuste de lecturas correspondiente al predio identificado con Matricula 78138 de acuerdo a los resultados de la visita practicada con una lectura 1947 al 01 de marzo de 2017.

ARTICULO TERCERO: Oficiar a la Empresa contratista FRC, encargada de la toma de lecturas, a fin de que en adelante se continúen tomando correctamente las lecturas al medidor de agua instalado en el predio identificado con Matricula 78138 y se deje el correspondiente desprendible de lectura en el inmueble.

ARTICULO CUARTO: Informar al peticionario, que el servicio de aseo correspondiente al predio identificado con Matricula 78138, se viene facturando como UNA (1) UNIDAD NO RESIDENCIAL PEQUEÑO PRODUCTOR COMERCIAL, esto de acuerdo a las características del inmueble, teniendo en cuenta que es la tarifa más baja para un inmueble de uso comercial.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Nueve (09) días del mes de marzo de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**

Elaboró: Sara Bibiana Cardona C. / abogada contratista